

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES II

NÚMERO (48) EXTRAORDINARIO

### SUMARIO

#### DESPACHO DEL GOBERNADOR

#### DECRETO N° 20

Decreto mediante el cual se **CONFIERE** la condecoración en **PRIMERA CLASE** de la Orden "**GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI**" al **M/G ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES**, exaltando los principios de honorabilidad, transparencia y buena fe, que en él se especifica.

Art. 3° - Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.  
Art. 4° - La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale

**BARCELONA, 16 DE FEBRERO DE 2024**

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETA

DECRETO N°: 20



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

## CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estatales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

## CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

## CONSIDERANDO

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

## CONSIDERANDO

Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

## CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto favorable otorgado en reunión de fecha 14 de febrero del 2024, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 12 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO 1.-** Se declara el otorgamiento de la condecoración, en Primera Clase, de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" al MAYOR GENERAL ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, titular de la Cedula de Identidad N° V- 6.857.541.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATJUSKA VICTORIA HIGUERA HERNÁNDEZ  
Secretaría General de Gobierno del estado Anzoátegui



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

**CONSIDERANDO**

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estatales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

**CONSIDERANDO**

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

**CONSIDERANDO**

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

**CONSIDERANDO**

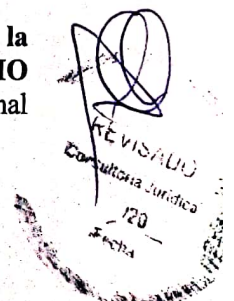
Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto favorable otorgado en reunión de fecha 14 de febrero del 2024, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 12 de febrero de 2024.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Se declara el otorgamiento de la condecoración, en **Primera Clase, de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"** al **MAYOR GENERAL ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES**, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, titular de la Cedula de Identidad N° V- **6.857.541**.



**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

**Cúmplase**



**LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR**  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

**Refrendado por,**



**ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO